

Señal N° 1.360

celebrada el 4 de Enero de 1953

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Marchese; asisten los Directores señores Imunátegui, Grand, Koch, Lagarrigue, Müller, Olguin, Opitz, Vial, Vidal y Vivanco, el Sub-Gerente señor del Río y el Secretario señor Arriagada. Concurran, además, el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusarse su inasistencia los Directores señores Aldunate, Izquierdo y Letelier.

Acta.-
Operaciones.-

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 hasta el 5 de Enero de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras desmontadas al Público	\$ 4.540.955,95
Pétras desmontadas al Público - Ley 10.013.	500.000.-
Rederumentos a Bancos Nacionales	646.164.916,50
Pétras desmontadas al Fomento de Crédito Industrial.	25.093.450.-
Desermentos al Fns de Consumo Agrícola - Ley 6421-	111.586.448,43
Préstamos con garantía de Varrants - Leyes 3896 y 5069.	<u>2.045.000.-</u>

Rederumentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Enero de 1953 los saldos de rederumentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia.	\$ 45.350.000.-
Bud Americano	333.714.000.-
Comercial de Buenos	22.512.000.-
de Crédito e Inversiones	81.595.000.-
de Buenos	24.745.000.-
de Chile	1581.383.000.-
Exposición Chile	346.854.000.-
Francés e Italianos	29.205.000.-
Ranquihue	1.544.000.-
Italianos	124.825.000.-
de Sales	86.955.000.-
de Concepción	49.950.000.-
de Osorno y la Unión	164.035.000.-
The National City Bank	85.488.000.-
Sur de Chile	10.169.000.-
Israelita de Chile	30.644.000.-
de Punta Arenas, Magallanes	<u>4.155.000.-</u> <u>\$305942000.-</u>

Ind Americano "Ley 10.013."
de bid. e Inversiones. id.
\$ 10.000.000.-
1.000.000.-
11.000.000.-

bajo Mac. Ahorro:

Redermento Lays 6640 y 6334
Redermento Ley 10.814. Art. 36.
Préstamos Ley 10.814. Art. 36.

\$ 49.849.000.-
556.744.000.-
600.000.000.-

Visaciones Ley
Nº 5.125.-

Se da cuenta que el monto de las documentas visadas por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.125, alcanzaba a \$149.500.000.- al 5 de Enero de 1953.

Compra y Venta
de Cambios-

El Secretario informa que durante el mes de Diciembre de 1953 se llevaron a efecto las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley Nº 9839.-

bu U.S.\$ a \$31.-
bu U.S.\$ a \$60.-/60, 10
bu U.S.\$ a \$100.- (con contratos)

bu £ a \$86,80
bu £ a \$120,40
bu £ a \$140.-/140,28
bu £ a \$168.-/168,28

bu Arg. \$ a \$1.75
bu Oro \$ a \$6,3856496.
Ley 144.-

bu U.S.\$ a \$19,34/19,44
Ley 144-Dcto. Rda. Nº 5523.-

bu U.S.\$ a \$19,34/19,44
Certificados - Dolares Dcto. 2229

Total emitido U.S.\$ 2.193.000.- a \$26,86 promedio m/c \$ 58.904.538.50
Saldo al 31-12-52 U.S.\$ 1.250.- a \$26,86 promedio m/c 33.545.31

Oro y Monedas
extrangeras-

Disponibilidades y compromisos.- El Secretario da lectura al cuadro que se inserta a continuación, relacionados con las disponibilidades y compromisos del Banco en oro y monedas extranjeras al 31 de Diciembre de 1952.

Situación de oro y dolares al 31 de Diciembre de 1952.

Fondos Disponibles

Oro:-

bu el País
bu el Federal Reserve Bank
(custodia.)
U.S.\$

U.S.\$ 18.664.000.-

bu correspondientes

23.005.000.-

U.S.\$ 41.669.000.-

23.907.000.-

U.S.\$ 418.238.- U.S.\$ 94.749.80
16.489.20 16.489.20

1.729.000.-
U.S.\$ 2.223.424.20 U.S.\$ 111.239.-

£ 24.646.5.3. £ 24.109.5.4.
440.3.0.

£ 258.12.8. £ 258.12.8.
£ 181.10.4. £ 181.10.4.

£ 28.116.8.3. £ 24.989.11.4.
Arg.\$ 728.14 Arg.\$ 728.14

Oro\$ 183.642.23 Oro\$ 1.950.123.06

U.S.\$ 6.444.054.20 U.S.\$ 4.338.884.62

U.S.\$ 296.934.62 U.S.\$ 119.349.16

Inversiones

Bonos Bco. Internacional	U\$	2 45.000.-	
Letras desmontadas		162.000.-	
Compra-Venta baja de Amortización.		3.000.000.-	
Anticipo a Sico (Fey 10255)		9.000.000.-	U\$ 12.407.000.-

Varios.-

Billetes extranjeros e Intereses	U\$	9.000.-	
Valores en Dólares		2 460.00.-	" 255.000.-
			U\$ 18.238.000.-

Compromisos

Antigua Reserva	U\$	35.229.000.-	
Letras por pagar		9.000.000.-	

Bonos de terceros

Letras. Letras, Varis Acreedores y			
Dólares Decreto N: 2729	U\$	10.906.000.-	
Provisiones		523.000.-	
Fey 7144		9.010.000.-	
Operaciones Pendientes (bohe)		1.153.000.-	
Varis Acreedores (bohe)		3.836.000.-	25.428.000.-

Compensaciones

Canje de Dólares U.S. por			
Dólares de compensación			5.445.000.-

Disponibilidades Fey 9239

en U\$ a \$31.-	U\$	645.000.-	
en U\$ a \$100.- (con contratos)		1.429.000.-	
Inversiones Bonos Bco. Internacional.		245.000.-	2.409.000.-

Varios

Intereses Rec. y no pagados	U\$	2.000.-	
Compensación Plena por garantía			
Créditos Pendientes		95.000.-	95.000.-
			U\$ 78.238.000.-

compensales en el
Exterior.

Se lee a continuación el siguiente detalle relacionado con la forma en que están distribuidos los fondos en dólares y libras esterlinas entre los distintos compensales del Banco:

Saldo al 31 de Diciembre de 1952

Compensales en Dólares

The National City Bank of New York,	New York	U\$	13.426.362.48
J. Henry Schroder Banking Corp.,	id		324.581.56
Guaranty Trust Co.,	id		2.982.826.71
First National Bank of New York,	id		786.019.90
Banking Trust Co.,	id		1.101.147.77
The Chase National Bank of the City of New York,	id		2.408.647.35

Federal Reserve Bank,	New York	US\$	220.642.84
Manufacturers Trust Co.,	id		13.086.82
Bankers Trust Co.,	id		200.521.54
Bank of America,	id		150.000.
The Hanover Bank,	id		2.000.000.
Bank of London y South America Ltd.	id		206.754.69
id	Londres		83.833.95
		US\$	23.904.425.64

Corresponsales en líneas extranjeras

Rothschild y Sons,	Londres	£	72.3.4
Lloyds Bank Ltd.,	id		2.430.13.6
Midland Bank Ltd.,	id		3.009.9.4
Bank of London y South America Ltd.	id		3.109.16.0
The National City Bank of New York,	id		33.496.3.3
Bank of England,	id		489.13.1
		£	42.904.18.9

Tasas de interés
vigentes al 31 de
Diciembre de 1952.

A continuación se da cuenta que las tasas de interés para las operaciones de crédito de la Institución, vigentes al 31 de Diciembre de 1952, eran las siguientes:

Tasas acordadas por el Directorio

Descuentos al Público	8%
Descuentos al Público, Ley 10.013	8%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.- Ley 6.234.- Art. 3°;	8%
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.- Leyes 5.185 y 6.224.	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Descuentos al Crédito de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile a plazos no mayores de 90 días.- Leyes 5.185 y 6.224.	3%
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los Bancos Accionistas que cuenten con reservas en dicha moneda cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares.	3%

Tasas relacionadas con la de redescuento a Bancos Accionistas por disposiciones legales:

Redescuentos a Bancos Accionistas de documentos para fomento agrícola.- Ley 10.013.	2 1/2%
Operaciones garantizadas con Vales de Granda.- Ley 5.069.	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.- Ley 9.869	4 1/2%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas.- Ley 4.531	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos.- Ley 4.594.	4 1/2%
Descuentos y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario.- Leyes 8.143 y 9.842.	4 1/2%
<u>Tasas acordadas por el Directorio dentro de un máximo legal:</u>	
Préstamos a la Municipalidad de Providencia.- Ley 8.484.	4%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Somento Minero e Industrial de Barapaca y Antofagasta.- Ley N° 6.234.- Arts. 1° y 2°

4%

Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola.- Leyes 5.185 y 6.824.

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular.- Ley 5.398.

3%

Préstamos al Fisco.- Leyes 5.296, 6.234 y 6.354.

1 1/2%

Créditos a la Caja Autónoma de Inmortización.- Ley 7.144.

1%

Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de la S.F. & C. del Estado.- Ley 7.140.

1%

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para cooperativas de pequeños agricultores.- Leyes 6.382 y 6.824.

1%

Basas determinadas por leyes especiales:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola.- Leyes 6.421 y 9.280.

3%

Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero.- Ley 7.082.

2 1/2%

Descuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos comerciales.- Leyes 6.334 y 6.640.

2%

Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- Leyes 5.185 y 6.824.

2%

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros.- Art. 36.- Ley 10.814.

2%

Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros.- Art. 34.- Ley 10.814.

2%

Créditos al Fisco girados del Banco Internacional.- Decretos Racionda 309 del 9/1/46 y 10.435 del 13/11/51.

1%

Descuentos a la Caja de Inmortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República.- Ley 7.200

1%

Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario.- Ley 7.123.- Art. 55

1%

Préstamos a la Caja de Crédito Agrario.- Leyes 8.143 y 9.842.

1%

Pagaré Tesorería General de la República, Ley 11.134

1%

Pagarés de Tesorería.- Ley 8.918.- Art. 9°

1 1/2%

Superintendencia de Bancos.-

Circular: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario comunica que se ha recibido la circular N° 442 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 31 de Diciembre último, que trata sobre "Formulario N° 28. Promedios del Interés corriente. Modificación relativa a la forma de computar las colocaciones en oro y moneda extranjera."

Operación de compra de dólares con pacto de retroventa.- En sesión N° 1.358 de fecha 22 de Diciembre último, se acordó adquirir al [redacted] la cantidad de U\$ 2.500.000.- con pacto de retroventa, a 30 días plazo y al cambio de \$100.- por dólar.

En relación con lo anterior, el [redacted] en carta de 5 de este mes solicita se amplíe a 90 días el plazo fijado

para la retroventa y, al mismo tiempo, consulta si esta operación la puede efectuar mediante la entrega de dólares libres sobre Nueva York y dólares provenientes de exportaciones a Alemania.

El señor Presidente no cree conveniente modificar el plazo de 30 días que se fijó en esa oportunidad, porque esta operación se hizo en el carácter de medida transitoria a fin de salvar los inconvenientes derivados de la falta de poder comprador en el mercado de cambio libre bancario, situación que tiende a normalizarse pues el Consejo Nacional de Comercio Exterior ya resolvió autorizar importaciones pagaderas con dólares de este tipo, como también con dólares provenientes de exportaciones a Alemania. Además, fijó una nota para las remesas correspondientes a servicios de capitales extranjeros, que deberá ser cubierta de inmediato.

Ahora, en cuanto a la compra de dólares alemanes a que se refiere la comunicación del [redacted], estima el señor Presidente que estos no ofrecen las mismas garantías para el Banco que la adquisición de dólares sobre Nueva York, por tratarse de divisas de buena reputación a contingencias.

El señor Grand expresa que actualmente los Bancos comerciales han debido adquirir al comercio exportador los dólares sin discriminación de origen, con el objeto de proporcionarles la moneda corriente que necesitaba para el desarrollo de sus actividades, de manera que lo lógico sería que si el Banco quiere prestar una ayuda efectiva no hiciera distinción en cuanto a su procedencia.

Por otra parte, estima conveniente ampliar el plazo fijado al [redacted] para esta operación, porque en un plazo tan breve las comisiones que gravan estas transacciones resultan demasiado onerosas.

En seguida se cambian ideas respecto a la comisión de un tanto por ciento que el Banco Central cobra en conformidad a la ley N° 9220.

En relación con esta materia, el Secretario da a conocer el informe que sobre el particular presentó el abogado del Banco, señor Machuca.

En su parte expositiva el informe expresa que esta comisión puede cobrarse en moneda nacional o extranjera, según lo determine el Directorio del Banco, y que en valor se entrega al Consejo Nacional de Comercio Exterior en moneda corriente.

El Directorio del Banco, continúa el informe, en sesión de 28 de febrero de 1951 acordó cobrar esta comisión en moneda extranjera y el Banco ha entregado al Consejo de Comercio Exterior en cada oportunidad, su valor en moneda corriente al mismo tipo de cambio a que se efectuó la compra. Si se sigue este mismo sistema en las operaciones de compra de dólares con pacto de retroventa, efectuadas al precio de \$100 por dólar, resultaría una pérdida para el Banco, porque la comisión en moneda extranjera se contabiliza al cambio oficial de \$31 por dólar. Por esta razón, termina el informe, en uso de la facultad que concede la ley, procede resolver que, sin perjuicio del acuerdo adoptado en la sesión de 28 de febrero de 1951, la comisión se cobre en moneda corriente cuando las ventas de cambio se efectúen a un tipo superior a la paridad oficial de \$31 por dólar.

En opinión del señor Vivanco el Banco Central no debe efectuar operaciones de compra de cambios con pacto de retroventa a los Bancos comerciales, porque como lo expresó en sesión N.º 1.356 de 17 del mes pasado, con esta medida el Banco aparecerá manteniendo el actual valor del dólar, en circunstancias que el Gobierno ha declarado en repetidas ocasiones que es su deseo, que sin controles, tome el nivel que le corresponde.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra del señor Vivanco, el Directorio acuerda fijar en 60 días el plazo para la retroventa de la cantidad de U\$S 2.500.000.- libras sobre Nueva York, que el Banco Central adquirirá al

Se resuelve, asimismo, sin perjuicio del acuerdo adoptado en la sesión N.º 1.250 de 28 de febrero de 1951, cobrar en moneda corriente la comisión de 1/4% que debe pagarse al Banco Central, en virtud de lo prescrito en la Ley 9820, cuando las ventas de cambio se efectúen a un tipo superior a la paridad oficial de \$ 31.- por dólar.

Baja Nacional de Ahorros.-

Renovación cuota global redemientos por \$300.000.000.-. El Secretario da cuenta de una comunicación de la Baja Nacional de Ahorros, de fecha 24 de Diciembre último, en que solicita, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10.814, Orgánica de esa baja, se le acuerde nuevamente la cuota global para redemientos hasta por la suma de \$300.000.000.-, por un plazo de 120 días a partir del 15 de Enero en curso, fecha en que vence la autorización vigente.

Se fundamenta esta petición en la necesidad de prever con la anticipación debida las periódicas mermas de disponibilidades, de manera que el uso que se hará de este margen quedará condicionado a situaciones de efectiva urgencia de caja.

El señor Presidente manifiesta que, en conformidad a las autorizaciones concedidas por el Directorio, la baja de Ahorros cuenta actualmente con un margen para redemientos de hasta \$600.000.000.-, de los cuales \$300.000.000.- vencen el 15 del presente; \$200.000.000.- el 9 de Marzo próximo, y \$100.000.000.- el 29 de ese mismo mes. Por lo tanto, a su juicio no habría inconveniente en conceder la ampliación de margen solicitada siempre que se utilizara en casos de extrema necesidad y para salvar situaciones transitorias de déficit de caja.

En opinión del señor Müller, en los actuales momentos, en que el Gobierno ha solicitado facultades económicas extraordinarias, entre las que se contemplan disposiciones relativas al crédito, no es conveniente que el Banco lo otorgue por plazos tan amplios.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar a la Baja Nacional de Ahorros un nuevo margen para re-

documentos por \$300.000.000.-, al plazo de solo 90 días y al 2% de interés anual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10.294.

baja de crédito Agr. Préstamo Artículo 22 inciso 1° y crédito Artículo 22, inciso 2°, Leyes 8143-9842.- El Secretario da cuenta de dos cartas de la baja de crédito Agrario, de fechas 24 de Diciembre último y 5 de Enero en curso, en las que solicita un préstamo por \$24.500.000.- a un año plazo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 22 de las Leyes 8143-9842, y un nuevo crédito hasta por la suma de \$80.000.000.- por la vía del documento y redescuento de letras y pagarés a su orden, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22 de las citadas leyes.

En relación con las peticiones anteriores, el Secretario da lectura a un informe de fecha 6 del presente, presentado por el señor Alvaro Orrego.

Se expresa en este documento que, en conformidad al inciso 1° del artículo 22, el Banco puede otorgar a la baja Agraria préstamos directos hasta por un máximo de mil millones de pesos, de los cuales ha hecho uso de en totalidad, pero que como el 24 de este mes vence un préstamo por \$24.500.000.-, se podría dar curso a la nueva operación una vez cancelada la anterior.

Con respecto al crédito por \$80.000.000.- que solicita en conformidad al inciso 2° del mismo artículo, el informe expresa que, según ese inciso, el Banco está autorizado para demontar y redemontar letras a la baja de crédito Agrario y pagarés a su orden, cuyo plazo de vencimiento, a la fecha del documento o redescuento, no sea superior a un año y al mismo interés que rija para los Bancos comerciales accionistas y por una suma indeterminada.

De acuerdo con esta disposición legal, el Banco ha autorizado a la baja, hasta la fecha, créditos por un total de \$920.000.000.-, de manera que si se aprobara esta solicitud su margen alcanzaría a un mil millones de pesos.

A continuación se observa en este informe que el total de las colocaciones de la baja ascendía a \$3.012.419.000 al 31 de Diciembre de 1952, suma cuya probable recuperación sería de \$2.150.000.000.- en el año 1953; de \$203.000.000.- en el año 1954; de \$249.000.000.- en fecha no determinada, y de \$381.000.000.- por recuperaciones no especificadas.

Ahora, en la parte correspondiente al año en curso, se detalla que la recuperación de la baja durante el primer trimestre será de \$1.102.000.000.-; en el segundo será de \$815.000.000.-, pero que en el tercer y cuarto trimestre disminuyen considerablemente.

Analiza luego el Balance de la baja y expresa que en él figuran depósitos de terceros por un total de \$315.000.000.-, de los cuales \$230.000.000.- han sido efectuados por la baja Nacional de Ahorros; \$50.000.000.- por el Fisco y \$35.000.000.- por el Departamento de Previsión de los empleados.

El señor Presidente se refiere al dato sobre recuperaciones de la baja que se ha dado a conocer y manifiesta que sería conveniente que dicha institución destinara parte de ellas al pago de sus compromisos con el Banco, a fin de que disminuya periódicamente los créditos que se le conceden, pues de otra manera prácticamente se aumenta el capital de trabajo de la institución mediante emisiones.

Debata, asimismo, que la suma que figura en el Balance depositada por la Caja Nacional de Ahorros, corresponde a créditos que el Banco ha concedido a esta última institución.

A propósito de los datos que se acaban de dar a conocer, y aún cuando no inciden propiamente sobre la materia en estudio, el señor Vial considera que no es posible que la Caja de Ahorros proporcione fondos a otras instituciones de crédito con los recursos que le otorga el Banco Central a través del redescuento, porque, como lo ha dicho el señor Presidente, es esta una medida únicamente destinada a salvar situaciones transitorias de déficit de caja y sólo en tales casos deben ser utilizados.

El señor Viraneso expresa que la Caja de Crédito Agrario y en general las instituciones de fomento, deberán necesariamente solicitar recursos al Banco Central hasta que el Gobierno no las doté de los fondos necesarios para que puedan cumplir satisfactoriamente el rol que les encomienda la Ley.

Finalmente, se acuerda conceder a la Caja de Crédito Agrario un préstamo por \$24.500.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 22 de las Leyes 8143-9842, al plazo de un año, al 1% de interés anual y sin garantía especial. Se dará curso a esta operación una vez que la Caja cancele el préstamo por igual suma que vence el 24 del presente, a fin de que ella se encuentre dentro del límite de \$1.000.000.000.- que señala la citada disposición legal.

Asimismo, se acuerda un mayor margen de \$20.000.000.- para el descuento y redescuento de letras y pagarés a la orden de la Caja, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2° del artículo 22.

Se deja testimonio que con esta nueva autorización el margen fijado a la Caja Agraria para esta clase de operaciones, asciende también a \$1.000.000.000.-

Exposición de Ventas de
Salitre y Yodo de Chile.

Descuento de letras- La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, en carta de fecha 4 del presente, solicita el descuento de letras salitreras hasta por la suma de \$100.000.000.- al plazo de 90 días, giradas por la Sociedad Comercial del [redacted] y aceptadas por esa Corporación.

El señor Presidente manifiesta que debido a que el margen de \$190.000.000.- que fija a la Corporación las Leyes 5.125 y 6.824 resulta insuficiente en las actuales circunstancias para sus necesidades, el Banco ha debido proporcionarle fondos mediante el descuento de letras, aceptadas por ella, como si se tratara de operaciones con el crédito Agrario que su saldo, por este concepto, asciende a la fecha a \$496.500.000.- y que esta nueva solicitud de descuento se debe a su falta de disponibilidades en moneda corriente provocada por el atraso que ha tenido para

colocar sus cambios en el exterior, por la falta de interés en el mercado comprador de monedas extranjeras al tipo libre bancario.

En mérito de estas consideraciones se acuerda, con la abstención del señor Vidal, descontar letras salitreras hasta por la suma de \$100.000.000.-, al plazo de 90 días y al 8% de interés anual, giradas por la [redacted] y aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

baja de crédito
Minero.

Prorrogación límite de crédito - artículo 3° Ley N° 6237. La baja de crédito Minero, en carta N°... 15012 de fecha 23 de Diciembre último, solicita se le prorrogue por 120 días el margen de descuentos por \$350.000.000.-, que el Banco le concedió de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 6237 y que venció el 31 de ese mes.

El señor Maschke manifiesta que, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio durante el año recién pasado, se descontaron letras, giradas por la baja de crédito Minero y aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote, por un total de \$380.000.000.-, con el objeto de proporcionarle fondos para que adquiriera minerales y concentrados necesarios para el funcionamiento de la Fundación. De esta suma, la cantidad de \$30.000.000.-, será pagada por esta última repartición con los recursos a que se refiere el artículo 1° de la Ley 10.255, provenientes de las utilidades por ventas de cobre efectuadas durante el cuarto trimestre de 1952.

Agrega que en el Presupuesto de este año se consulta la cantidad de \$150.000.000.- para que la Fundación de Paipote cancele al Banco parte de sus obligaciones pendientes, cantidad que se pondrá a su disposición en los tres primeros meses de este año. En consecuencia, estima que se podría conceder sólo por el plazo de 90 días la prórroga que solicita la baja de crédito Minero.

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve prorrogar por 90 días el margen de \$350.000.000.- acordado a la baja de crédito Minero para el descuento de letras a cargo de la Fundación Nacional de Paipote, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 6237.

Comisión Investigadora de Delitos Públicos. Solicitudes de diversos antecedentes. El Secretario lee los oficios números 2 y 7, de fechas 2 y 3 de mayo en curso, de la Comisión Investigadora de Delitos Públicos, en que solicita diversos antecedentes relacionados con la inversión de los bienes incautados a las personas naturales o jurídicas originarias de los países con los cuales Chile rompió relaciones durante el último conflicto bélico, como también datos sobre los préstamos hechos por el Banco con garantías de acero y fierro.

El señor Koch expresa que la Comisión Investigadora de Delitos Públicos fue creada por Decreto Supremo N° 6.044 de fecha 26 de Noviembre de 1952, con el objeto de examinar los antecedentes de las denuncias formuladas por particulares sobre actuaciones delictuosas, ilegales o abusivas llevadas a cabo por funcionarios públicos u otras personas, que puedan considerarse contrarias al interés nacional, y si los hechos arrojan méritos suficientes para estimarlos constitutivos de delito, ponerlos en conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia y éstos apliquen las sanciones que correspondan.

En consecuencia, estima el señor Director que el Banco debe facilitar las investigaciones de esa Comisión, proporcionándole los antecedentes que solicita.

El señor Presidente manifiesta que las relaciones del Banco con el Gobierno se mantienen a través del Ministerio de Hacienda y, en consecuencia, el Banco no tendría inconveniente en proporcionar estos antecedentes siempre que fueran solicitados por intermedio de dicha Secretaría de Estado.

En mérito de lo expuesto, y después de un breve cambio de ideas, se acuerda manifestar a la Comisión Investigadora de Delitos Públicos que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto-Ley N°... 4217 de 26 de Agosto de 1942, dictado en virtud de la Ley N° 1.200, los antecedentes a que hace referencia en sus oficios de 2 y 7 del actual, deben ser solicitados por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Solicitud de descuento de letras. - La [redacted], en carta de fecha 24 de Diciembre, solicita el descuento de letras por un total de \$54.000.000.-, giradas por ella, a cargo de diferentes productores de aceite, para cubrir el valor BIF de 1.200 toneladas de aceite crudo procedente de Alemania, que llegan próximamente al país.

El señor Maschke manifiesta que en ocasiones anteriores el Banco ha dado curso a operaciones similares, con el fin de contribuir al financiamiento de importaciones de artículos esenciales para el consumo interno.

El señor Olguin estima conveniente, antes de aprobar la operación, pedir mayores antecedentes al señor Ministro de Economía a fin de establecer el valor total de esta importación, el precio a que se venderá el aceite y la utilidad que obtendrán las compañías refinadoras.

El señor Müller observa que actualmente el país no dispone de aceite para el consumo interno y que la importación de este producto es indispensable para abastecer las necesidades del mercado.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda dejar pendiente el estudio de esta materia y solicitar al Ministerio de Economía y Comercio los antecedentes a que se ha referido el señor Olguin. Fecha de apertura. - El señor Presidente manifiesta que la construcción del edificio del Banco en la ciudad de Orma está totalmente terminada y que sería conveniente que iniciase sus operaciones en el curso del corriente mes.

Agrega que próximamente se procederá a enviar a dicha Agencia, por ferrocarril, la remesa de dinero necesaria para dotarla de caja.

En mérito de lo expuesto, se acuerda facultar al señor Presidente para que fije la fecha de apertura de la mencionada Oficina. Varios. - El Directorio aprueba la continuación, las siguientes operaciones de descuento:

96

"

\$ 10.469.835.40

300.000.-

Agencia en Orma.

Descuentos.

		ap. bia. Inero del Pacifico.	\$ 12.382.006.95
id.		"	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
id.		" id.	500.000.-
De acuerdo con lo solicitado por la [redacted] e [redacted] esta operación se aprueba para que el producto del desmunto lo abone a préstamos Warrants que se den al Banco.			
		ap. [redacted]	344.411.60
id.		" [redacted]	146.004.30
		" [redacted]	4.000.000.-
id.		" id.	4.030.734.90
id.		" [redacted]	10.000.000.-
id.		" [redacted]	461.064.-
		" [redacted]	600.000.-
		" [redacted]	633.216.66
		" [redacted]	1.000.000.-
id.		" id.	1.000.000.-
id.		" id.	1.000.000.-
id.		" id.	1.000.000.-
id.		" id.	1.000.000.-
id.		" id.	1.000.000.-
		" [redacted]	142.735.50
id.		" [redacted]	111.761.40
id.		" [redacted]	209.135.-
id.		" [redacted]	117.920.-
		" id.	138.626.-
		" [redacted]	250.000.-
		" id.	300.000.-
		" id.	300.000.-
		" [redacted]	349.000.-
		" [redacted]	250.000.-
		" [redacted]	200.000.-
		" [redacted]	5.000.000.-
bia. Inero del Pacifico		bia. Petróleos de Chile	
id.			

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Vial.

bia. Hero del Pacifico S.A.
id

\$ 10.000.000.-

5.000.000.-

5.000.000.-

262.594.60

500.000.-

400.000.-

\$ 64.040.-

191.460.-

id
De acuerdo con lo solicitado por la
el producto del desmen-
to anterior lo abonará a Cristóbal Barrios
que aduenda en la Oficina del Banco en Tal-
ca.

600.000.-

638.544.80

1.420.920.28

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

396.000.-

Oficina Valparaíso:

\$ 1.116.25

81.649.-

139.468.-

159.085.55

193.226.95

862.188.63

354.844.45

268.065.30

\$ 4.656.68

Oficina Chillán:

\$ 303.434.-

Oficina Buenos:

[Redacted]

id

[Redacted]

Oficina Valdivia:

[Redacted]

girada por

[Redacted]

264.119.-

126.379.-

200.000.-

\$ 150.000.-

169.243.-

id

baja Seguro Obligatorio.

Préstamos con Garan-
tía de Vales de Prenda de Prenda:

Finalmente, acuerda conceder los siguientes préstamos con garantía de Vales

[Redacted]

- por \$3.000.000.-, a 120 días y al 4 1/2% de inte-
rés anual, garantizado con Vale de Prenda de
los Almacenes Generales de Depósito del Insti-
tuto de Crédito Industrial en Santiago, sobre
400.000 kilos de sulfato de potasio, con 42% de
ley, en 5.000 sacos.

Oficina Talca:

[Redacted]

- por \$2.700.000.-, a 120 días y al 4 1/2% de inte-
rés anual, garantizado con Vale de Prenda de
los Almacenes Generales de Depósito de la firma
[Redacted] en Talca, sobre 500.000 ki-
los de trigo de diversas clases, cosecha 1952-1953,
a grand.

Se levanta la sesión a las 14.30 horas.

[Signature]

César Koch

Malpica

A. Vique

San Luis

Ovalle

Obispo

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]